

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

VILLAVICIOSA DE ODÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y de conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 02162/2019, de 9 de julio, se hace público lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las siguientes **delegaciones genéricas** en favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y la 1ª Teniente de Alcalde, de acuerdo con el artículo 43 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

A.- RÉGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS

Las delegaciones genéricas quedan sujetas al siguiente régimen general, común para todos los órganos delegados:

a)- Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

- i)- La resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno delegada, presentadas al amparo de los artículos 20 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- ii)- La facultad de dictar los actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.
- iii)- La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada.
- iv)- La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 de la Ley 39/2015 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- v)- La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 LPACAP), salvo que expresamente se delegue dicha facultad en otro órgano de gobierno.
- vi)- La facultad de incoar y resolver los procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno cuando la presunta infracción esté calificada como leve. No obstante, cuando se incoe el procedimiento por varias presuntas infracciones de distinta calificación, la competencia se fijará atendiendo a la calificación más alta de las posibles.
- vii)- En materia de contratación, corresponderá iniciar el procedimiento de contratación al concejal responsable del área de gobierno que vaya a gestionar el contrato, delegándose en consecuencia el ejercicio de dicha competencia en cada uno de los concejales para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.
- viii)- La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo en aquellos casos en los que así se prevea expresamente.

b)- Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

- i)- El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- ii)- Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- iii)- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
- iv)- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
- v)- Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

B.- DELEGACIÓN A FAVOR DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, D^a MERCEDES CASTAÑEDA ABAD, DELEGADA DE EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

Se delega en el ejercicio las competencias de la Alcaldía, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias:

B.1.- En materia de MEDIO AMBIENTE

- 1) El diseño y aplicación de las políticas del Ayuntamiento en materia de medio ambiente, entendido como función transversal que impregna los diversos ámbitos de actuación municipal.
- 2) La protección, conservación, mejora y restauración del espacio singular de El Forestal.
- 3) La facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - a) Aprobación de mapas de ruido
 - b) Aprobación de planes de acción en materia medioambiental.
- 4) Mantenimiento de parques y jardines.

B.2.- En materia de SANIDAD Y CONSUMO

- 1) Los procedimientos sobre inscripción en el registro de animales de compañía
- 2) Los procedimientos sobre otorgamiento de licencias en materia de animales de compañía
- 3) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tenencia de animales.
- 4) La incoación y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

- 5) El ejercicio de las competencias que las normas atribuyen a la Alcaldía en materia de defensa de consumidores y usuarios.

B.3.- En materia de EDUCACIÓN

- 1) La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material.
- 2) La representación del Ayuntamiento en los consejos escolares del municipio.
- 3) La gestión de la política educativa del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la gestión educativa.
- 4) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos educativos.

C.- DELEGACIÓN EN FAVOR DEL CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D. JOAQUÍN NAVARRO CALERO, ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se delega en el ejercicio las competencias de la Alcaldía, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias:

C.1.- En materia de HACIENDA LOCAL

Le corresponde la dirección de todos los servicios de Hacienda, incluyendo las facultades de la Alcaldía de formación de proyectos de Presupuestos y la rendición de cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los servicios de Recaudación, Tesorería, Gestión Tributaria y Rentas.

Relaciones y coordinación con la Intervención General y la Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas.

Se delega el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias:

- 1) La acumulación en un mismo acto administrativo de las fases de autorización y disposición del gasto (fases AD), correspondiente a los gastos tramitados por el procedimiento de propuesta de gastos regulado en las bases de ejecución del presupuesto, todo ello de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2) La acumulación en un mismo acto de las fases de autorización y disposición del gasto y de reconocimiento de la obligación (fases ADO), de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.
- 3) El reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local.
- 4) La contratación de las operaciones de tesorería que sean competencia de la Alcaldía.
- 5) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación de gasto.
- 6) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado
- 7) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario
- 8) Aprobación de liquidaciones tributarias y no tributarias

- 9) La resolución de los procedimientos de aprobación de las liquidaciones de ingreso directo
- 10) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- 11) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- 12) Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda
- 13) La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.
- 14) Resolución de procedimientos de modificación de créditos por ampliación de créditos y por transferencias de crédito que sean competencia de la Alcaldía.
- 15) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de gestión tributaria y de recaudación
- 16) La resolución de procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones tributarias
- 17) La resolución de los procedimientos de aprobación de padrones fiscales
- 18) La resolución de los procedimientos de declaración de fallidos
- 19) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia tributaria cuando se incoen por la presunta comisión de una infracción LEVE.
- 20) Resolución de los procedimientos sobre devolución de ingresos indebidos
- 21) Resolución de procedimientos sobre anulación de recibos y liquidaciones tributarias.
- 22) Aprobación de actas de liquidación y sanción tributaria.
- 23) La resolución de procedimientos de compensación de débitos y créditos recíprocos.

C.2.- En materia de CONTRATACIÓN:

- 1) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de devolución de garantías constituidas por los contratistas.
- 2) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de reclamación de pago de intereses o cantidades derivadas de la ejecución de contratos.
- 3) La clasificación de las ofertas presentadas por los licitadores y/o el requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario (art. 150 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4) La aprobación de la liquidación de los contratos.

C.3.- En materia de PATRIMONIO

- 1) El otorgamiento de autorizaciones demaniales que no estén expresamente delegadas en otro órgano de gobierno.
- 2) El ejercicio de la prerrogativa de recuperación de oficio de la posesión de bienes públicos.
- 3) Los procedimientos de desahucio.

- 4) Dictar actos de trámite no cualificados en los procedimientos sobre enajenación de bienes municipales.
- 5) Dictar actos de trámite no cualificados en los procedimientos sobre adquisición de bienes
- 6) La supervisión de la confección del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento, dictando las instrucciones que procedan al efecto.
- 7) Los procedimientos de altas, bajas y modificaciones en el Inventario de Bienes, sin perjuicio de la aprobación anual de la rectificación del inventario por parte del Pleno
- 8) La aceptación de donaciones.
- 9) Los procedimientos de declaración de efectos no utilizables y parcelas sobrantes.
- 10) Los procedimientos de reclamación de daños al patrimonio municipal.
- 11) Los procedimientos derivados de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración.
- 12) Los procedimientos para la inscripción de marcas en el registro de marcas de la oficina española de patentes y marcas.
- 13) Los procedimientos sobre otorgamiento, transmisión y extinción de derechos funerarios.

C.4.- En materia de PLANIFICACIÓN URBANA E INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE ACTOS DE USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

- 1) Los procedimientos derivados de la solicitud de concesión de licencias de uso del suelo y edificación reguladas en la normativa urbanística no expresamente delegados en la Junta de Gobierno Local.
- 2) El otorgamiento de licencias de primera ocupación, incluyendo las aquellas licencias en las que simultáneamente se legalicen obras ejecutadas al margen de la licencia durante el desarrollo de la construcción.
- 3) Los procedimientos sobre declaración de caducidad de las licencias urbanísticas.
- 4) Las resoluciones sobre declaración de prórroga de las licencias urbanísticas en los supuestos previstos en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como las resoluciones de prórroga para la presentación del proyecto de ejecución cuando la licencia se hubiera concedido sobre un proyecto básico de obras.
- 5) La toma de razón de los cambios de titularidad de licencias en el ámbito material de la delegación.
- 6) Los procedimientos sobre órdenes de ejecución dirigidas al cumplimiento del deber legal de conservar los edificios y construcciones, parcelas, y solares en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- 7) Los procedimientos de comprobación de las actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de actos comunicados, declaración responsable o comunicación previa, según lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Autorización de Ejecución de Obras por Actos Comunicados.
- 8) Los procedimientos sobre declaración de ruina, incluyendo las resoluciones sobre adopción de medidas en caso de ruina inminente.

- 9) La representación del Ayuntamiento en las Juntas de compensación y en los actos de recepción de obras de urbanización, en los términos previstos en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 10) Los procedimientos de autorización de la ocupación de la vía pública asociados a actos de edificación y uso del suelo.
- 11) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de uso del suelo.
- 12) El ejercicio de las facultades que corresponden a la Alcaldía para acordar la incoación de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, con la posibilidad de ordenar la suspensión de las obras y usos y, si acaso, ordenando el precinto y acordando la imposición de multas coercitivas y requiriendo del interesado el restablecimiento de la legalidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001.
- 13) Los procedimientos relativos a la inspección técnica de edificios.
- 14) Los procedimientos sobre devolución de fianzas para la gestión de residuos y cualesquiera otras garantías constituidas con motivo de la ejecución de actos de edificación y uso del suelo y las edificaciones.
- 15) La incoación de los procedimientos de revisión de licencias u órdenes de ejecución, dictados en ejercicio de la competencia delegada.
- 16) Los procedimientos de ocupación directa.
- 17) Los procedimientos sobre declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos.
- 18) El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en los procedimientos de expropiación forzosa por razones urbanísticas, por tasación individual o conjunta.
- 19) El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en los procedimientos de constitución de entidades urbanísticas colaboradoras
- 20) Los procedimientos para declarar en situación de fuera de ordenación edificios, construcciones e instalaciones.
- 21) Los procedimientos sobre cumplimiento de condiciones para el levantamiento de cargas a que están afectas las fincas de resultado en proyectos de equidistribución (artículo 20 del Real Decreto 1093/1997).
- 22) Los procedimientos sobre cumplimiento de condiciones especiales impuestas en licencias urbanísticas (artículo 74 del Real Decreto 1093/1997).
- 23) Los procedimientos para declarar la situación urbanística de las obras nuevas inscritas en el Registro de la Propiedad en los supuestos del artículo 28.4.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- 24) Los procedimientos de tala y poda extemporánea de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre.
- 25) Los procedimientos de concesión de licencias de vertidos líquidos industriales al sistema de saneamiento municipal.
- 26) El ejercicio de las competencias municipales en los procedimientos sobre calificación urbanística, regulados en los artículos 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

C.5.- En materia de CULTURA Y FESTEJOS

- 1) Los procedimientos de autorizaciones de uso, así como la impartición de instrucciones de funcionamiento de los equipamientos culturales.
- 2) La gestión de la política cultural del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de festivales, actuaciones artísticas, y demás eventos, proyectos y programas relacionados con la gestión cultural.

C.6.- En materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 1) Los procedimientos derivados de las solicitudes de inscripción de Asociaciones Vecinales en el registro municipal de asociaciones, así como la modificación de los datos y la baja de las Asociaciones inscritas.

D.- DELEGACIÓN EN FAVOR DEL CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS, ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Se delega en el ejercicio las competencias de la Alcaldía, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias:

D.1.- En materia de RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

- 1) Los procedimientos sobre suspensión del contrato de trabajo del personal laboral.
- 2) Los procedimientos sobre reclamación de reconocimiento de derechos del personal laboral.
- 3) La incoación y resolución de procedimientos disciplinarios del personal funcionario y laboral cuando las faltas disciplinarias presuntamente cometidas se califiquen como leves.
- 4) Los procedimientos sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones personal funcionario y laboral.
- 5) Los procedimientos sobre reducción de haberes por incumplimiento de la jornada de trabajo.
- 6) Los procedimientos sobre excedencias del personal laboral.
- 7) Los procedimientos de reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y la aprobación del complemento de antigüedad del personal laboral.
- 8) La concesión de ayudas sociales.
- 9) La aprobación de dietas e indemnizaciones al personal del Ayuntamiento.
- 10) Los procedimientos relativos a la categoría profesional del personal laboral.
- 11) Los procedimientos sobre conflicto colectivo.
- 12) Los procedimientos sobre acumulación para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 13) El mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales

E.- DELEGACIÓN EN FAVOR DEL CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA: ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MOVILIDAD

Se delega en el ejercicio las competencias de la Alcaldía, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias:

E.1.- En materia de EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

- 1) La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material.
- 2) Los procedimientos de solicitud de licencia para el ejercicio de actividades industriales o mercantiles, incluidas las autorizaciones para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con la Ley 17/1997, de 4 de julio, de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo, salvo cuando la licencia vaya asociada a la ejecución de obras en los términos del artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), en cuyo caso la competencia para otorgar la licencia de actividad corresponde a la Junta de Gobierno Local.
- 3) Los procedimientos sobre ampliación o reducción de horarios de apertura y cierre de locales y establecimientos, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 17/1997 y sus normas de desarrollo.
- 4) Los procedimientos sobre concesión de licencias de funcionamiento para el ejercicio de actividades recreativas.
- 5) Los procedimientos de comprobación de actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa y la declaración de eficacia o ineficacia de estas.
- 6) Los procedimientos de evaluación ambiental de actividades regulados en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- 7) Los procedimientos que se incoen ante el ejercicio de actividades sin las correspondientes autorizaciones, sin haber presentado la declaración responsable o comunicación previa o sin ajustarse a los límites establecidos en las primeras o a lo manifestado en las segundas, dictando las medidas cautelares que procedan a excepción de la medida cautelar de cierre de locales, la suspensión de actividades o las órdenes de cese, salvo que por los técnicos municipales se aprecie tal situación de gravedad que obligue a adoptar las citadas medidas con carácter inmediato. En estos supuestos, la medida deberá ser ratificada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que celebre.
- 8) El precinto de instalaciones en caso de incumplimiento voluntario de la orden de cese de actividades.
- 9) La toma de razón de los cambios de titularidad de licencias en el ámbito material de la delegación.
- 10) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de ejercicio de actividades industriales, mercantiles y profesionales.
- 11) Los procedimientos sobre autorizaciones para venta ambulante u ocupación temporal de vía pública para ejercicio de actividades mercantiles, incluidas su revocación o caducidad.

E.2.- En materia de NUEVAS TECNOLOGÍAS

- 1) La resolución de los procedimientos derivados del ejercicio de los derechos digitales reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

E.3.- En materia de COMUNICACIÓN

- 1) El diseño y elaboración de planes de comunicación interna.

E.4.- En materia de MOVILIDAD Y TRANSPORTE

- 1) La elaboración y aprobación de planes de movilidad
- 2) Las competencias de la Alcaldía en materia de transportes.
- 3) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por infracciones, leves, graves y muy graves.
- 4) La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a resoluciones sancionadoras en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial dictados en ejercicio de la delegación conferida.
- 5) La resolución de los procedimientos de concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- 6) La resolución de los procedimientos sobre declaración de vehículos abandonados como residuos sólidos urbanos y su posterior baja y enajenación.
- 7) La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de licencias de uso especial de la vía pública para carga y descarga.
- 8) La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de concesión de licencias para la prestación del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo (auto taxi), así como de su traspaso o de modificación de algunos de sus elementos.

E.5.- En materia de INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS

- 1) La planificación de las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas, así como de los elementos e infraestructuras de servicios asociados a las mismas, adoptando las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de estas competencias, dentro de la naturaleza de su delegación.
- 2) La gestión de las relaciones con el Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A. en relación con las redes de abastecimiento de agua y de alcantarillado, y la ejecución de los convenios firmados con dichas entidades.
- 3) La planificación y gestión de los proyectos de obras municipales.
- 4) La conservación, reforma y mejora del servicio de alumbrado público con excepción del perteneciente a las redes supramunicipales que no hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, así como el control y supervisión del consumo eléctrico del citado alumbrado público.
- 5) La gestión de las relaciones con las compañías de suministro de servicios al municipio como gas natural, electricidad, agua potable, telefonía y comunicaciones.

- 6) La planificación, gestión y desarrollo coordinado de los programas de inversión supramunicipal.
- 7) La ejecución de las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos.

F.- DELEGACIÓN EN FAVOR DE LA CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL D^a ANA MARÍA SOTO POVEDANO: ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYOR, FAMILIA Y JUVENTUD

Se delega en el ejercicio las competencias de la Alcaldía, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias:

F.1.- En materia de SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES

- 1) La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material y su ejecución.
- 2) Resolución de procedimientos sobre concesión de ayudas económicas (programa de atención al menor y habitabilidad)
- 3) Resolución de procedimientos sobre concesión de ayudas económicas (vivienda)
- 4) La resolución de los restantes procedimientos sobre concesión de prestaciones sociales.
- 5) El establecimiento de directrices de la política de los servicios sociales del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de eventos relacionados con su gestión.

F.2.- En materia de JUVENTUD

- 1) La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material.
- 2) La representación del Ayuntamiento en los consejos de juventud.
- 3) El establecimiento de directrices de la política de Juventud del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de eventos relacionados con la gestión de la política de juventud
- 4) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos destinados a la juventud.

F.3.- En materia de MENOR Y FAMILIA

- 1) La iniciativa para la suscripción de convenios comprendidos dentro del ámbito material.
- 2) La representación del Ayuntamiento en los consejos escolares del municipio.
- 3) La gestión de la política educativa del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la gestión educativa.
- 4) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos educativos.
- 5) La gestión del Punto municipal del Observatorio contra la Violencia de Género.

G.- DELEGACIÓN EN FAVOR DEL CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL D. JESÚS SERRANO JIMÉNEZ: ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ENTIDADES URBANÍSTICAS, TURISMO Y DEPORTES

Se delega en el ejercicio las competencias de la Alcaldía, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias:

G.1.- En materia de DEPORTES

- 1) El otorgamiento de autorizaciones demaniales para uso de las instalaciones deportivas municipales.
- 2) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos deportivos.
- 3) La gestión de la política deportiva del Ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de torneos, competiciones y demás eventos relacionados con la gestión deportiva.

G.2.- En materia de POBLACIÓN

- 1) La resolución de los procedimientos de alta y baja en el Padrón municipal de habitantes, así como la aprobación de las modificaciones que se produzcan y en general las competencias que corresponden a la Alcaldía en materia de gestión padronal.
- 2) La firma del visto bueno de los certificados de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 3) La asignación de números de policía cuando dicha asignación no venga incluida en los actos de autorización de segregación, agrupación o edificación.

G 3.- En materia de ENTIDADES URBANÍSTICAS

- 1) La representación del Ayuntamiento en las reuniones de la Entidad Urbanística que se celebren.

G.4.- En materia de ATENCIÓN AL CIUDADANO

- 9) La impartición de directrices sobre la atención al ciudadano.
- 10) El diseño y aprobación de planes integrales y sectoriales de atención al ciudadano.

G.5.- En materia de ARCHIVO

- 1) La aprobación del cuadro de valoración de series documentales.

SEGUNDO.- La Alcaldía se reserva el ejercicio de las siguientes competencias:

A.- En materia de SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

- 1) Ejercer la jefatura de la Policía Local, sin perjuicio de la Jefatura superior del personal que corresponde a la alcaldía.
- 2) La dirección de los servicios de protección civil del Ayuntamiento.
- 3) Aprobar los turnos de trabajo de los agentes de la Policía Local.
- 4) La resolución de los procedimientos sobre autorización de uso de armas cuya competencia corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Armas.

B.- En materia de RECURSOS HUMANOS

- 1) La designación de miembros de las mesas de negociación.
- 2) Los actos administrativos necesarios para la aprobación de la nómina del personal del Ayuntamiento.
- 3) Los procedimientos sobre concesión de asistencia jurídica a los empleados municipales.
- 4) Los procedimientos sobre situaciones administrativas del personal funcionario.
- 5) Los procedimientos sobre reconocimiento de consolidación de grado personal del personal funcionario.
- 6) Los procedimientos sobre remoción del puesto de trabajo del personal funcionario.
- 7) Los procedimientos de selección de personal funcionario y laboral.
- 8) Los procedimientos de concurso de provisión de puestos de trabajo.
- 9) Los procedimientos sobre otorgamiento de comisiones de servicio al personal funcionario (arts. 64 a 66 del Real Decreto 364/1995).
- 10) Los procedimientos sobre adscripción provisional a puestos de trabajo del personal funcionario (art. 63 del Real Decreto 364/1995).
- 11) Los procedimientos sobre redistribución de efectivos (art. 59 del Real Decreto 364/1995).
- 12) Los procedimientos sobre reasignación de efectivos (art. 60 del Real Decreto 364/1995).
- 13) Los procedimientos sobre movilidad del personal funcionario.
- 14) El nombramiento del personal funcionario y la formalización de los contratos del personal laboral.
- 15) Los procedimientos sobre modificación del contrato de trabajo del personal laboral.
- 16) Los procedimientos sobre movilidad del personal laboral.
- 17) Los procedimientos sobre concesión de complemento de productividad o gratificaciones.
- 18) Los procesos de extinción del contrato de trabajo, excepto por causas objetivas (art. 52 del Estatuto de los Trabajadores).

C.- En otras materias

- 1) La resolución de las peticiones de acceso a la información presentadas por miembros de la Corporación (artículos 16-19 del Reglamento Orgánico y artículos 14-16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).
- 2) Los procedimientos sobre concesión de asistencia jurídica a los miembros de la Corporación.
- 3) Las resoluciones que proceda adoptar en procesos electorales
- 4) La resolución de los procedimientos en materia de transparencia y buen gobierno previstos en la Ordenanza municipal reguladora de transparencia.
- 5) La adjudicación de los contratos menores de importe superior a 5.000 euros.
- 6) La resolución de los procedimientos de ocupación temporal de la vía pública no expresamente atribuidos a otra concejalía.

TERCERO.- Las referencias que contiene esta resolución a preceptos concretos de normas se entenderán hechas de manera automática a los preceptos de las normas que las modifiquen o sustituyan.

CUARTO.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente a su firma y será hecha pública mediante la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará pública mediante la inserción de un edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el portal de transparencia.

QUINTO.- Esta resolución será notificada a los concejales en quienes se delega el ejercicio de las competencias, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no realizan ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

SEXTO.- Esta Resolución se notificará a los portavoces de los grupos municipales.

Villaviciosa de Odón, a 9 de julio de 2019.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.
(03/25.097/19)

